



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 110/09**

Sucre, 20 de Marzo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Adjunto al CITE DESPACHO N° 149/09 de 02 de marzo del 2009, la H. Alcaldesa Municipal de Sucre remite al Pleno del Ente Deliberante, informe técnico N° 19/09 con respecto al movimiento de tierras de la Calle Destacamento Chuquisaca.

Que, el Informe Técnico N° 19/09 de 25 de febrero del 2009, del Arq. Juan Antonio Cuellar Cerezo de la instancia de Control Urbano de la Unidad Municipal Mixta Patrimonio Histórico – PRAHS, da a conocer que en el área denominada cañaverales, se está realizando movimiento de tierras con maquinaria pesada (retroexcavadora, Pala Cargadora y Volquetas) interrumpiendo el libre flujo vehicular con el riesgo de accidentes vehiculares.

Que, señala que se notificó al propietario Eddy Beimar Valverde Baspineiro con paralización de obras hasta que recabe la autorización respectiva, quien se hizo presente acompañado de su testimonio de propiedad, impuestos, Línea Municipal aprobada el 31 de Julio de 2007 a nombre del Banco Nacional de Bolivia y Línea Municipal nombre del actual propietario sin aprobar.

Que, concluye manifestado que el propietario canceló la autorización de ocupación de vía y que se le señaló que debe paralizar las obras respecto al movimiento de tierras, hasta que presente su proyecto arquitectónico o por lo menos un proyecto de movimiento de tierras.

Que, además de lo señalado, se resume en la realización de notificaciones, el ejecutivo Municipal no da a conocer mayores detalles, sin embargo para evitar mayores inconvenientes debe tomarse acciones inmediatas con quienes vienen realizando estas obras, en el entendido que no cuentan con los planos debidamente aprobados para la realización de los trabajos que encaran, además que en este momento el sector presenta un serio riesgo de deslizamiento, debido a las intervenciones que han desestabilizado el talud natural del terreno, por lo que corresponde instruir a la M.A.E. que con carácter de urgencia tome las medidas técnico-legales aplicables y proceda en consecuencia, a objeto de precautelar el cumplimiento de las normas municipales, la vida de los ocasionales transeúntes y la estabilidad de las vivienda ubicadas en la parte superior del sector intervenido.

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de al Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º. Instruir al Ejecutivo Municipal de **manera inmediata**, en el marco de sus atribuciones, **desarrolle las acciones técnico - legales que correspondan**, a objeto que en el predio ubicado en la calle Dto Chuquisaca con código catastral Actual D2 M28 L 10-2 y Código Nuevo D-2 M-28 L-39, se **cumplan las normas municipales** en lo que al uso de suelo y construcciones se refiere, **normas técnicas de seguridad para la realización de trabajos** y lo determinado por la Ley 2028, debiendo los funcionarios



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

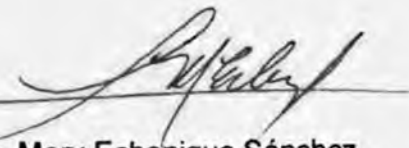
competentes actuar con la celeridad y eficiencia que debe caracterizar al Gobierno Municipal de Sucre.

- Art.2º.** Instruir al Ejecutivo Municipal proceda con acciones similares a las señaladas en el art. 1º en otros predios ubicados en Calle Dto. Chuquisaca (camino al Tejar), que presenten características similares de intervenciones arbitrarias que ponen en riesgo la estabilidad de los taludes aledaños a la Avenida.
- Art.3º.** Expresar a la M.A.E. la preocupación del Ente Deliberante por la pasividad de los funcionarios ante hechos como el presente, debiendo en el marco de sus competencias tomar las acciones correctivas que correspondan, a objeto que se actúe con eficacia y celeridad, en casos como el presente, recurriendo a los procedimientos y medios que la Ley faculta a los Gobiernos Municipales
- Art.4º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL